

**COMERCIO EXTERIOR**

 N°: 
**40 A - Crédito:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Transferible   | <input type="checkbox"/> Confirmado    |
| <input type="checkbox"/> Intransferible | <input type="checkbox"/> Sin Confirmar |

**Reservado para el Banco:**
**50 - Ordenante:** (Comprador):
   
\_\_\_\_\_
   
\_\_\_\_\_
   
Dirección: \_\_\_\_\_
   
\_\_\_\_\_
   
C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_
   
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_
   
Cuenta Corriente \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_
   
Importador N°: \_\_\_\_\_
   
C.B.U. N°: \_\_\_\_\_
   
C.U.I.T. N°: \_\_\_\_\_
   
Actividad: \_\_\_\_\_
   
Email: \_\_\_\_\_

**59-Beneficiario** (Denominación y domicilio del vendedor)
   
\_\_\_\_\_
   
\_\_\_\_\_
   
\_\_\_\_\_
   
\_\_\_\_\_
   
\_\_\_\_\_

**42 - Forma de Pago**

- A la vista
- Pago diferido a \_\_\_\_\_ días posteriores a la fecha de \_\_\_\_\_
- Letra/s \_\_\_\_\_ días posteriores a la fecha de \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**39**
**FOB:** Mon.: \_\_\_\_\_
   
**Flete:** Mon.: \_\_\_\_\_
   
**Seguro:** Mon.: \_\_\_\_\_
   
**Intereses: (\*)** Mon.: \_\_\_\_\_
   
**Otros:** Mon.: \_\_\_\_\_
   
**Total:** Moneda: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_

 Aproximado más y menos \_\_\_\_\_ % en cantidad y monto.

**43 P - Embarques Parciales**
 Prohibidos  Permitidos

**43 T - Transbordos**
 Prohibidos  Permitidos

**44 A - Lugar de embarque:** Desde: \_\_\_\_\_

**44 B - Hasta:** \_\_\_\_\_

**44 C - Última fecha de embarque hasta:** \_\_\_\_\_ **Para negociación hasta:** \_\_\_\_\_

 (\*) Impuesto a las Ganancias sobre intereses a cargo del \_\_\_\_\_, alícuota \_\_\_\_\_ %.
   
En caso de estar exento, se deberá adjuntar comprobante de exención emitido por el organismo competente.

**45 A - Cubriendo el embarque de (mercadería/servicios):**

Posición arancelaria: \_\_\_\_\_

**Embarque:**  Marítimo  Terrestre  Aéreo  \_\_\_\_\_

**Bien de:**  Capital  Insumo  Reventa

**Valor:**  FOB  CFR  CIF  EXW  \_\_\_\_\_

## COMERCIO EXTERIOR

## 46 A - Documentos requeridos:

- Crédito negociable contra \_\_\_\_\_ y certificación de los beneficiarios de haber remitido \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_
- Factura comercial en \_\_\_\_\_ original/es y \_\_\_\_\_ copia/s.  
Dicha factura deberá incluir la siguiente declaración jurada firmada por el vendedor o representante autorizado "Declaramos bajo juramento que todos los datos que contiene esta factura son fiel reflejo de la verdad y que los precios consignados son los realmente pagados o a pagarse. Declaramos en igual forma que no existe convenio alguno que pueda alterar estos precios".
- Juego completo de Conocimientos de Embarques Marítimos "limpio a bordo" extendidos a la orden y endosados en blanco, con la cláusula notifiquen compradores, indicando el valor del flete respectivo marcado \_\_\_\_\_.
- Juego completo de Conocimientos \_\_\_\_\_ a la orden de los compradores y notificando a los mismos, indicando el valor del flete respectivo marcado \_\_\_\_\_.
- Lista de empaque: \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_
- Certificado de origen: \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_

## 47 A - Condiciones especiales:

- El seguro será cubierto por los compradores con \_\_\_\_\_  
(El provisorio del seguro de transporte por 110 % del valor total de la mercadería a embarcar será presentado previo a la emisión del CDI).
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

71 B - Todos los gastos y comisiones fuera de la Argentina son por cuenta del \_\_\_\_\_.

## 57 A - Banco avisador:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

72 - Este crédito está sujeto a las R.U.C.D. (rev. 2007 de la C.C.I.) Folleto 600.

## COMERCIO EXTERIOR

Declaro además haber llenado todos los requisitos previos exigidos por las disposiciones vigentes en materia de cambios e importaciones y que a su debido tiempo cumpliré también con todas las demás que se pudieren establecer por las autoridades.

El Banco aplicará las comisiones y/o cargos que se detallan a continuación, en relación a las cuales se indica el carácter fijo o variable, el criterio de variabilidad para este último supuesto, el importe o porcentaje a la fecha de celebración del presente contrato y la fecha o periodicidad de aplicación.

### A.- COMISIONES

Fijas: \_\_\_\_\_

Variables: \_\_\_\_\_

Las modificaciones de las comisiones se realizarán en función de los siguientes parámetros y periodicidad:

- 1 - La evolución de los costos incurridos por el Banco.
- 2 - Los cambios en los costos efectuados por terceros proveedores de servicios.

### B.- CARGOS

Fijos: \_\_\_\_\_

Variables: \_\_\_\_\_

Las modificaciones de los cargos se realizarán en función de los siguientes parámetros y periodicidad:

- 1 - La evolución de los costos incurridos por el Banco.
- 2 - Los cambios en los costos efectuados por terceros proveedores de servicios.

Toda modificación se notificará en el domicilio real consignado en el presente o en el correo electrónico que pudiera constituir "EL ORDENANTE".

La notificación se efectuará con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, "EL ORDENANTE" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes.

Constituyo a los fines de la notificación aludida en esta cláusula la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ . La denuncia de mi correo electrónico en esta cláusula implica mi autorización para las notificaciones previstas en ella.

Me obligo a reembolsarles al recibir vuestro aviso de haber sido utilizado el crédito, aún cuando no hubieren llegado a vuestro poder los documentos de embarque correspondientes, ni hubiese llegado al país el vapor portador de la mercadería, la suma o sumas dispuestas, en virtud del mismo, al cambio fijado o que fije ese Banco de conformidad con las disposiciones cambiarias en vigor, más una comisión del \_\_\_\_\_ % sobre el importe de la o de las disposiciones e intereses a razón de \_\_\_\_\_ % anual reajutable desde el día del pago en \_\_\_\_\_ hasta la fecha en que el reembolso llegue a poder del Corresponsal que efectuó el pago en la plaza extranjera.

Si en el país que se efectuó el pago las comisiones e intereses que tiene que abonar el Banco experimentaran variaciones, las mismas serán aumentadas en proporción a la variante que puedan experimentar. Queda entendido que si el Banco estima necesario que el aviso de pago en el exterior le sea dado por cable/swift, los gastos que esa información ocasione serán por mi cuenta.

Si se tratare de un crédito confirmado por el Corresponsal del Banco abonaré la comisión de confirmación correspondiente e intereses al \_\_\_\_\_ % anual reajutable contados a partir de la fecha en que sea establecido el crédito hasta el día en que la cobertura de las disposiciones efectuadas se hallen en poder del Corresponsal.

Si el crédito no fuera utilizado total o parcialmente abonaré una comisión adicional del \_\_\_\_\_ %.

## COMERCIO EXTERIOR

El banco queda autorizado para efectuar en el momento que lo considere oportuno y sin previa consulta ni aviso a mí la provisión de fondos en el exterior que sea necesaria para la atención de este crédito. De efectuarse tal provisión abonaré intereses a razón del \_\_\_\_\_ % anual reajutable desde la fecha en que ésta se realice hasta el momento en que el primer requerimiento de ese Banco, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sitúe en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el corresponsal que me indique, la divisa correspondiente a los pagos efectuados en virtud de esta operación.

Queda entendido que la provisión de fondos que el Banco haga ante su(s) Corresponsal(es) del exterior o en la plaza de pago para la atención del presente crédito, se hace por mi cuenta y riesgo, comprometiéndome a reembolsar al Banco el equivalente respectivo aún en el caso de no hacerse pago alguno a los beneficiarios si por causa fortuita los fondos respectivos fueron bloqueados o de otro modo declarados indisponibles, en cuyo caso quedará a mi favor todos los derechos que tuviere el Banco sobre dichas divisas, sólo después de haber dado cumplimiento y cancelado todas las erogaciones originadas en consecuencia de la apertura del crédito documentario irrevocable.

Por tratarse de un crédito irrevocable no podré revocar el mismo ni modificar ninguna de sus condiciones, sin el consentimiento del beneficiario y del banco.

El Banco y sus Corresponsales quedan exentos de toda responsabilidad por la solvencia de las compañías Aseguradoras, y por las atribuciones de Agentes o corredores que intervengan en las mismas, así como también por la forma en que se extienda la póliza o certificado de seguro.

Reconozco y acepto expresamente que si por cualquier motivo no pudiere llevarse a cabo la apertura y/o pago del presente crédito, el Banco queda exento de cualquier responsabilidad. El Banco o sus Corresponsales no asumen responsabilidades por cualquier reserva que pudiera haber en los conocimientos sobre calidad, cantidad, peso, estado y demás condiciones de la mercadería o de los bultos o del embalaje.

Queda entendido que tampoco asumen el Banco ni sus Corresponsales responsabilidad alguna por lo que respecta a la forma, suficiencia, integridad, corrección, autenticidad, sinceridad y regularidad de cualquiera de los documentos relacionados con este crédito, ni por lo que concierne a la descripción, cantidad, calidad, condición y valor de las mercaderías representadas por tales documentos o por la buena fe o actos del cargador u otras personas, ni por el extravío o retardo en la llegada de los documentos o de cualquier cambio de cable/swift o correspondencia relacionada con el presente crédito.

Reconozco y acepto expresamente que el Banco no será responsable en caso alguno por la falta de declaración de las mercaderías ante la Aduana el día del vencimiento (vapor y/o avión y/o correo etc.) quedando a mi exclusivo cargo cualquier gasto y/o multa que la falta de cumplimiento de ese requisito ocasionare. No obstante, el Banco podrá declarar las mercaderías a depósito en la Aduana, ignorando contenido, por intermedio de sus Despachantes, utilizando para tal declaración el detalle que figure en la documentación de embarque, quedando entendido que en ese caso el Banco queda desligado de toda responsabilidad por la eventualidad de una falta parcial o total de las mercaderías así declaradas, ya sea por robo, hurto y/o falta de las mismas y que será a mi exclusivo cargo el pago de los derechos que la Aduana pudiera reclamar por las mercaderías faltantes. Las mercaderías así declaradas a depósito en la Aduana podrán ser aseguradas por el Banco en la forma que lo estime conveniente, siendo todos los gastos a mi cargo.

Queda entendido que dentro de los \_\_\_\_\_ días de recibida por ese Banco, la documentación de embarque requerida por el presente crédito me obliga a retirarla en las condiciones que ese Banco estipule y a efectuar de inmediato despacho a plaza de la mercadería, de conformidad con las disposiciones en vigencia, como asimismo presentar a ese Banco el correspondiente certificado de despacho a plaza de liquidación obligatoria, el que me obliga a entregar a ese banco inmediatamente de obtenido y dentro de los plazos fijados por el Banco Central de la República Argentina, y/o comunicar de inmediato, por nota, a ese Banco, la fecha de despacho a plaza y el número correspondiente. Dejo expresa constancia que en caso de incumplimiento a lo que antecede, ese Banco podrá disponer de todas las medidas que crea conveniente, en resguardo de sus intereses.

## COMERCIO EXTERIOR

Autorizo expresamente a que todas las mercaderías embarcadas en virtud del presente crédito y sus documentos respectivos quedarán afectados como garantía y en prenda según lo dispuesto en el artículo 2219 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación a favor de ese Banco para el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales solicito este crédito, autorizando y dando pleno poder al Banco a disponer de ellas para su reembolso, a su mayor conveniencia, sin previo aviso, ni exigir interpelación judicial ni extrajudicial alguna, ya sea en remate público o venta particular, obligándome al mismo tiempo a abonarles al contado cualquier déficit que resultare entre el importe de la venta y el monto del pago efectuado por su Corresponsal, más las comisiones e intereses establecidos por la presente, agregados todos los gastos que se ocasionen, autorizando expresamente a que dicho déficit quede amparado con cualquier depósito, mercadería o valor que tuviere en el Banco, que quedaría así como ampliación de garantía y prenda comercial y que el Banco de estimarlo conveniente podría vender también sin previo aviso ni interpelación judicial ni extrajudicial alguna, en remate público o en venta particular en reembolso de su crédito.

Reconozco y asumo expresamente mi responsabilidad por toda prórroga y/o aumentos u otras modificaciones, financiaciones, trust receipts o carta de compromiso de pago que el Banco concediera y que las condiciones establecidas precedentemente para la validez de este crédito, hasta la total cancelación, están en concordancia con la interpretación que, de sus cláusulas es habitual en los Bancos de la plaza donde es utilizable y desde ya acepto y considero como condiciones implícitas del presente crédito todas las prácticas bancarias y disposiciones legales que rigen esta clase de operaciones en la referida plaza extranjera.

En caso que la deuda, por cualquier concepto no fuera pagada a su vencimiento, expreso mi conformidad y autorizo expresamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires para debitar, sin previo aviso por su parte, de mi cuenta corriente el importe adeudado, como así también, las sumas que por concepto de comisiones, intereses o cualquier otro gasto o accesorio se hubieren devengado, procediendo de inmediato a la ejecución del saldo deudor que resulte en la forma establecida por el artículo 1406 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja expresa reserva que este procedimiento no implica novación de la deuda, quedando establecido que las mercaderías importadas en virtud del crédito documentario premencionado quedan prendadas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta que se efectúe al mismo el reembolso de todos los importes adeudados por todo concepto.

Desde ya acepto como estipulaciones implícitas de las Carta de Crédito todas las prácticas bancarias y disposiciones que rijan esta clase de operaciones en la respectiva plaza extranjera.

Queda expresamente convenido que no satisfecho el pago de la obligación contraída en el plazo y condiciones acordadas, su mero acaecimiento producirá la mora de pleno derecho y dará lugar al recargo de un interés punitivo del \_\_\_\_\_ % anual que se adicionará al interés convenido de la obligación, a contar de la fecha del vencimiento de la misma, el cual se aplicará sobre el capital adeudado.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 477/97 - Programa de Inspección de Preembarque de Importación y Resolución 1177/97 emanada del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, manifestando que nos encontramos en pleno conocimiento del contenido de dichas normativas. En atención a ello deslindamos de toda responsabilidad a ese Banco por las consecuencias emergentes de la aplicación de las normas citadas, las que asumimos plenamente por este acto como de nuestra exclusiva responsabilidad.

Nos obligamos ante esa Entidad, a presentar el despacho a plaza de las operaciones por importaciones de acuerdo con los términos y condiciones de la Comunicación "A" 3473, sus reglamentaciones y modificaciones.

Declaramos bajo juramento que en las mercaderías importadas correspondientes a la cita efectuada por la ley de Impuesto a las Ganancias, Art. 8 inciso b), no existe ganancia de fuente argentina.

Tratándose de Sociedades o más de un obligado se interpretarán los compromisos en plural.

**NOS OBLIGAMOS A PRESENTAR PÓLIZA DE SEGURO DEFINITIVA AL RETIRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE EMBARQUE A SATISFACCIÓN DEL BANCO.**

**COMERCIO EXTERIOR**

En caso que los documentos originales no sean enviados directamente a ese Banco, nos obligamos a presentar ante Ustedes, nota indicando haberlos recibido de conformidad y/o reparos que pudieran existir y/o levantamiento de discrepancias, adjuntando copias de los mismos en la Oficina de Documentos de Embarque de Importación.

Indicar carácter de la representación legal: \_\_\_\_\_

Indicar documentos exhibidos y su numeración: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN DE FIRMA - TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Dejo constancia de haber recibido en este acto:

Copia del presente contrato

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

**RESERVADO PARA EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
(Certificación de firma/s según Digesto Administrativo (Parte I - Capítulo 4).